

****REPORTE AUDIENCIA - FAVORABLE** DTE: ALEXANDER MUÑOZ ESCOBAR / DDO:
COLPENSIONES / RAD: 2023-00472 / N° 21511 / GCRC**

Giovanna Carolina Romero Ciodaro <gromero@gha.com.co>

Lun 12/02/2024 11:37

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturación <facturacion@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buenos días estimados,

**DEMANDANTE: ALEXANDER MUÑOZ ESCOBAR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES EICE
RAD: 2023-00472
COMPAÑIA: ALLIANZ VIDA
CODIGO: N° 21511**

Informo que el día de hoy 12 de febrero de 2024 comparecí a la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, dentro del proceso de la referencia.

Siendo las 10:48 a.m., la juez dio inicio a la realización de la audiencia con la presentación de todas las partes vinculadas al proceso, y reconoció personería a la suscrita para actuar en la presente diligencia.

ETAPAS PROCESALES:

AUD ART 77 CPTSS:

- **Conciliación:** Auto Interlocutorio No. 171: La señora Juez declaró fracasada la etapa de conciliación toda vez que no asiste ánimo conciliatorio por parte de COLPENSIONES y ALLIANZ.

Como el RL de Colfondos S.A. no se hizo presente se le aplican las sanciones estipuladas en el CPTSS

- **Decisión de excepciones previas:** No hay excepciones previas que deban resolverse en el presente proceso.
- **Saneamiento del litigio:** No se avizoran causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso.
- **Fijación del litigio:** Se fija el litigio en establecer si es procedente la ineficacia del traslado de régimen del demandante y si puede tomarse como válida su afiliación ante COLPENSIONES, y si la llamada en garantía debe entrar a responder por una eventual condena.
- **Decreto de pruebas:** Auto Interlocutorio No. 172: Se tienen como pruebas todas las aportadas por las partes demandantes y los demandados, solo se niega la prueba testimonial solicitada por ALLIANZ, y se decretan los interrogatorios solicitados.

AUD ART 80 CPTSS:

- **Practica de pruebas:**

Se realizó el interrogatorio de parte a la demandante por parte de COLFONDOS S.A.

El demandante en el interrogatorio indica que al trabajo llegaron los asesores y los hicieron firmar el formulario de afiliación a todos los trabajadores, que no leyó el formulario de afiliación, que no le brindaron información respecto del traslado de régimen, que se quiere afiliarse a COLPENSIONES porque quiere tener una pensión mejor que la que le ofrece el fondo privado.

- **Alegatos de conclusión:**

Todos los apoderados se ratificaron en los argumentos expuestos en la demanda, contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, por lo cual se declara clausurada la etapa de alegatos.

- **Sentencia No. 26:**

1. Declarar no probadas las excepciones propuestas por COLFONDOS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y COLPENSIONES.
2. Declarar la ineficacia de traslado efectuado por el demandante del ISS hoy COLPENSIONES a COLFONDOS S.A. en consecuencia se entenderá que el demandante siempre estuvo afiliado al RPM administrado por COLPENSIONES.
3. Condenar a COLFONDOS S.A. a trasladar a COLPENSIONES los saldos sobrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante, junto con los rendimientos financieros.
4. Condenar a COLFONDOS S.A. a devolver a COLPENSIONES el 3% correspondiente a los gastos de administración, primas de seguros previsionales y los porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados, y con cargo a sus propios recursos durante el tiempo que el demandante estuvo afiliado al RAIS.
5. Costas a cargo de COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES por haber sido vencidas en juicio, como agencias en derecho fija la suma de \$1.300.000 a cargo de COLPENSIONES y \$2.600.000 a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de la parte demandante.
6. Absolver a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones del llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS S.A.
7. Consultar la presente providencia conforme al Art. 69 del CPTSS, informar al Min. Trabajo y Min. Hacienda y Crédito Público, y se ordena la remisión del expediente al superior.

Se interpusieron recursos por parte de COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A.

Admite los recursos de apelación y los remite al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Se da por terminada la audiencia a las 11:19 a.m.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar a CASE.

[@Informes GHA](#) Para lo pertinente.

[@Laura Daniela Castro García](#) Por favor seguimiento.

[@Facturacion](#) Según matriz, la presente actuación no es facturable.

Tiempo empleado en la actividad: 1 hora y 30 minutos.

Cordialmente,

GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

+57 3016170179

gromero@gha.com.co





[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)